



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

**PROYECTO DE LEY. PROCESO DE MUNICIPALIZACIÓN
DE LA CIUDAD DE LAS GRUTAS**

Breve Historia:

Repacemos brevemente la historia de las Grutas, tal cual la narran sus vecinos. Podemos observar como desde sus orígenes y en su trayectoria, esta ciudad reúne un pasado de singularidades que la hacen tener identidad propia, construida más allá de los vínculos de cercanía que la unen con la ciudad vecina de San Antonio Oeste.

La ciudad de Las Grutas tiene sus inicios en el año 1939 cuando un grupo de vecinos de San Antonio Oeste se reunió para construir una vivienda en las cercanías de la actual bajada del Automóvil Club Argentino. Dos años más tarde los empleados del ferrocarril construyeron un galpón, sumándose a un quincho que servía también de pequeño almacén.

A mediados de la década del '40 se efectuó el desmonte, al igual que el enripiado de la primera ruta de acceso, facilitando el mayor arribo de visitantes.

En los años '60, luego de constituirse lo que podríamos denominar la comisión pionera del balneario, se iniciaron los primeros trabajos de urbanización, incluyendo el fraccionamiento de lotes y las primeras ventas. Asimismo se construyó la primera escalera de acceso a la playa y se diseñó el trazado de lo que posteriormente resultaría ser la actual plaza Ramón Acuña. Igualmente el gobierno provincial construyó un grupo de moteles y confiterías, que luego fueron arrendados por el Automóvil Club Argentino. Superada la mitad de esa década comenzaron a trascender la cualidades excepcionales de sus playas, comenzando a arribar las inversiones privadas de distintos puntos de nuestra provincia y también de mas allá de nuestras fronteras, destacándose presencia mayoritaria de inversores del Alto Valle, Valle Medio, San Carlos de Bariloche, Viedma y de la ciudad de Neuquén, e incluso las provenientes del sur de la Provincia de Buenos Aires.

Ya en los inicios de la década del '70 el balneario contaba con más de 500 viviendas, constituyéndose en un destino turístico de creciente interés en toda la Patagonia. También en esta década se logró el abastecimiento regular de agua potable por red, siendo efectuada la red urbana para la prestación del servicio por medio de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Las Grutas. Con intervención de esta Cooperativa, el esfuerzo de los



Legislatura de la Provincia de Río Negro

propietarios y habitantes del balneario, también se logró la prestación de otros servicios públicos (telefonía, terminal de ómnibus, tendido de la red cloacal, tendido de red de gas, y otras innumerables prestaciones más).

En la década del '80 como consecuencia de las obras de infraestructura urbana que se iniciara en la década anterior, comenzó un crecimiento vertiginoso, tanto edilicio como humano, de la localidad que continuó en la década posterior de los '90, registrándose un crecimiento urbano de grandes proporciones, siendo en algunos momentos el lugar de mayor expansión inmobiliaria del país, con un tasa de incremento de alrededor del 20% anual.

Como corolario de ese historial, ese desarrollo avasallador, exponencial, se potenció con las características peculiares de empuje y carácter emprendedor de la nueva constitución social, dado que la naciente comunidad cobijó pobladores de distintas regiones de la provincia y del país, aportando para ello toda su cultura y bagajes de costumbres y vivencias.

La municipalización.

A partir de la década del '80 surgieron distintos intentos de la comunidad grutense de su municipalizar la ciudad, basados en un derecho constitucional reglamentado en la ley N° 2353 y reforzado en las condiciones históricas y geográficas que convalidan dicho pedido.

Respecto a las consideraciones geográficas, la localidad de Las Grutas satisface ampliamente el requisito de "discontinuidad" (art. 10, ley n° 2353) respecto de la planta urbana de la ciudad cabecera de San Antonio Oeste, contando además con diferentes características que la distinguen de dicha ciudad. En Las Grutas el principal recurso económico está dirigido hacia la prestación de servicios turísticos, y de manera permanente su especialización y calificación, marchan en esa dirección.

Pero más allá de las actividades diferenciadas que se realizan en ambas ciudades, hay que mencionar que efectivamente son dos ciudades distintas y claramente separadas. San Antonio Oeste es el único municipio en la Provincia de Río Negro que cuenta con dos ciudades de semejantes proporciones.

El vínculo que une la ciudad de las Grutas con la de San Antonio Oeste es un vínculo fundamentalmente político. La ciudad balnearia no es en modo alguno deudora en cuánto a lo económico de su ciudad cabecera.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Históricamente la iniciativa privada ha sido el principal motor de desarrollo local y fuente de generación de ingresos económicos.

Su historia de crecimiento la ata en todo caso a la Provincia de Río Negro en su totalidad, puesto que las inversiones e iniciativas arribaron históricamente de todos los rincones de la provincia.

La solicitud de municipalización, con segregación territorial, no atenta contra el desarrollo de ambas comunidades, sino que por el contrario, tiende a potenciar los objetivos comunes, manteniendo en cada población intactas las particularidades que ya las diferencian.

A las cuestiones legales que habilitan la constitución la ciudad de Las Grutas como municipio, sumado a las condiciones geográficas, históricas e identitarias hay que añadir otras pequeñas singularidades que ya validan *de hecho* sus diferencias: a) Código Postal diferente (San Antonio Oeste CP 8520, Las Grutas CP 8521); b) Padrón Electoral propio, confeccionado por la Justicia Electoral; c) Figuración diferenciada en Guía Telefónica como Balneario Las Grutas; d) Registro diferenciados en los servicios de energía eléctrica y de gas.

La comunidad de Las Grutas cuenta con una población estimada de 9.000 habitantes permanentes. A esta cifra cabría adicionarle la población estacional, como parte integrante de la misma, de más de 200.000 turistas que la visitan entre los meses de diciembre y abril.

La infraestructura de servicios domiciliarios se encuentra dada por el tendido de red de agua, cloacas, gas, energía eléctrica, televisión por cable. Servicio urbano, interurbano, de media y larga distancia de transporte colectivo de personas. Respecto de las actividades culturales cuenta con una Biblioteca Popular Pública, academias privadas de enseñanza de idiomas, música, artes plásticas, artesanías. Respecto de las actividades deportivas cuenta con el Club Social y Deportivo Las Grutas; Club de Arquería; campo de golf; escuelas de patín artístico de gran prestigio a nivel nacional; academias privadas de enseñanza de artes marciales.

En su infraestructura de servicios públicos cuenta con las siguientes prestaciones:

- **Seguridad:** Comisaría n° 29; Cuartel de Bomberos Voluntarios con su respectiva escuela de aspirantes, de los más destacados en el ámbito provincial por su



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

equipamiento, capacitación y eficaz prestación; Prefectura Nacional, subdelegación Las Grutas; Punto de Inspección de SENASA.

- **Salud: Hospital** Público de Grado 2; Consultorios Médicos Privados, cubriendo distintas especialidades médicas; Consultorios Odontológicos Privados; Laboratorio de Análisis Clínicos privados; cinco (5) Farmacias.
- **Educación:** Se cuenta con dos (2) escuelas públicas de nivel primario (Esc. n° 184 y n° 362) y una (1) de nivel medio (CEM N° 98); dos (2) Jardines de Infantes, uno público y otro privado; sede de la Facultad de Biología Marina de la Universidad Nacional del Comahue.
- **Justicia:** Oficina del Registro de las Personas, autónoma; Juzgado de Paz en la ciudad de San Antonio Oeste (Distante 15 Km) y el resto de los tribunales en la ciudad de Viedma cabecera de la 1ª. Circunscripción (Distante 190 Km.).
- **Desarrollo en infraestructura edilicia:** la comunidad cuenta con un Parador de Ómnibus; un gimnasio Polideportivo; un centro comercial moderno con una ubicación estratégica; un Salón de Usos Múltiples, hoy Casa de la Cultura en construcción; Aeropuerto Saint Exupery; una fundación ecologista dedicada al avistaje de aves playeras en el Área Natural Protegida y un Salón de Convenciones del Automóvil Club Argentino.
- **Actividades económicas alternativas,** que van surgiendo con el crecimiento exponencial, se puede destacar el incipiente desarrollo de olivares con su respectiva usina de elaboración y procesamiento de la materia prima. También se encuentra dentro de la localidad un Laboratorio de Biología Marina donde se desarrolla un criadero de bivalvos.

También es destacable la calificación de 2° Polo Turístico de la Provincia de Río Negro y destino elegido preferentemente por los pobladores de toda la Patagonia. Para lo cual cuenta con una capacidad de albergue de unas 25/26.000 plazas, entre la oferta hotelera y extra-hotelera.

Como elemento de evaluación debemos mencionar que el padrón catastral de esta localidad cuenta con un total de 5.476 partidas registradas. Sin olvidar que las valuaciones de los inmuebles emplazados en Las Grutas, tienen un valor fiscal, sobre el cual se impondrán los montos de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

tasas e impuestos a abonar, más elevado que las de similares características radicadas en la ciudad cabecera.

Los comercios que tributan habilitación comercial suman un total de 884, cifra que irá en aumento en función de nuevos locales comerciales que se están construyendo.

Respecto a las obras que la comunidad grutense se propone a realizar a partir de su constitución como municipio, se detallan:

- a) Nueva planta de tratamiento de líquidos cloacales (en la actualidad sólo está cubierto un 30 % de las necesidades).- Así podría evitarse el avance de la contaminación en las playas y el deterioro de los acantilados.
- b) Nuevo acueducto, independiente del actual que pertenece a la empresa "ALPAT", garantizando una prestación regular que satisfaga incluso las demandas pico.
- c) Acceso norte (similar al acceso sur) con una traza que empalme la ruta nacional 3 con la ruta provincial n° 2, en cercanías del aeropuerto Saint Exupery. Ello, resulta imprescindible para obviar el complicado acceso actual por el cruce donde se encuentra la "estanciera", foco de polución generado por el transporte de materiales de las salinas El Gualicho y por ferrocarril de Aguada Cecilio, hacia la planta de ALPAT, incluida la salida de ésta del producto terminado, amén de la proximidad del campo contaminado de la ex Geotécnica y del congestionamiento de transporte público y privado en ese nudo.
- d) Instrumentación de acciones tendientes a legislar la recuperación de espacios públicos, la re-localización de los camping ubicados en la zona urbana, la recopilación clasificada de residuos de distinta naturaleza (pilas, vidrios, papel, etc.), que pueden ser procesados con fines útiles.

Delimitación Territorial

La delimitación de la zona territorial pretendida que abarcará el futuro ejido municipal está dado por la superficie que se extiende desde el Aeropuerto Saint Exupery (Incluido éste), tomado como límite norte, hasta el límite con el Departamento de Valcheta - hacia el oeste-, y desde ese punto -hacia el sur- hasta la línea del ejido de Sierra Grande; y, por último, desde allí rumbo este hacia el Océano Atlántico.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Del proceso de segregación

Recordemos que la Constitución Provincial en su artículo 226, determina que "Toda población con asentamiento estable de más de dos mil habitantes constituye un Municipio". Este requisito la población de las Grutas lo cumple ampliamente con más de 9.000 habitantes, pero además cumple con los requisitos que la Ley de Municipios contempla para la segregación.

La ley n° 2353, Orgánica de Municipios, establece en su artículo 10 que "Se podrán constituir nuevos Municipios dentro de la jurisdicción de los ya existentes, siempre que no se altere la continuidad de los mismos y se trate de zonas notoriamente diferenciadas entre sí. Parte de un Municipio podrá segregarse para constituir uno nuevo o para integrarse a otro ya existente; pero no para constituir una Comuna o para integrarse a ella. Sin embargo, parte de una Comuna podrá segregarse para integrarse tanto a un Municipio como a otra Comuna".

Respecto al procedimiento de segregación el artículo 13 de la mencionada Ley de Municipios estipula que "Cuando se propongan segregaciones, la medida deberá ser aprobada por referéndum popular en el que participen, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los electores convocados, en un número no menor de cien (100) para las Comunidades y de quinientos (500) para los Municipios, lográndose el resultado favorable con el sesenta y seis por ciento (66%) de los votos válidos emitidos. En cualquier caso, la Legislatura tomará nota previamente de la opinión de las autoridades del Municipio o Comuna afectado. La Junta Electoral Municipal notificará a la Legislatura Provincial la fecha del acto comicial y, dentro de los treinta (30) días de realizado, el resultado del mismo".

Ahora bien, desde que se sancionó la ley N n° 2353, de Municipios en el año 1989, al día de la fecha en la provincia no ha habido ningún proceso de segregación tal cual lo fija la ley.

El único antecedente de segregación, anterior a la sanción de la Ley de Municipios, fue el caso de Campo Grande, segregado ad-referéndum de sus ciudadanos (ley n° 1819) en el año 1984.

La ley n° 2353, tiene ciertas áreas grises en cuanto al proceso de segregación municipalización, lo cual nos llevó a confeccionar una Ley de Municipalización de Las Grutas que además reglamenta, de hecho, el proceso de segregación-municipalización.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En virtud de la gran movilización que existe actualmente en la comunidad de Las Grutas en torno de su municipalización, con alrededor de 20 años de reclamos en esa dirección, elevamos esta iniciativa para su discusión, con la convicción que esta iniciativa contribuirá a potenciar el desarrollo de la Zona Atlántica de nuestra provincia.

Es por esta razón que elaboramos este proyecto con una vocación regionalista e invitamos a los municipios comprendidos en la Región Zona Atlántica de la Provincia de Río Negro a la creación de una microregión para el desarrollo de la producción y el turismo marítimo en los términos de la ley n° 4437.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti.

Acompañantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Proceso de Municipalización de Las Grutas

CREACION

Artículo 1°.- Créase el Municipio de Las Grutas, en los términos del artículo 226 de la Constitución Provincial. La creación de dicho municipio y su correspondiente segregación del municipio de San Antonio Oeste se realiza ad-referéndum de los ciudadanos de la ciudad de Las Grutas, conforme a los artículos 10° y 13 de la ley n° 2353.

Artículo 2°.- Los límites territoriales del Municipio de Las Grutas se establecen de acuerdo a lo estipulado en el pedido de reconocimiento en los términos del artículo 9° de la ley n° 2353 y con la determinación precisa del ejido territorial de acuerdo al plano presentado, que forma parte de la presente ley, con las observaciones formuladas por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la provincia.

Artículo 3°.- El presente ejido municipal tiene los siguientes linderos: al norte, la superficie que se extiende desde el Aeropuerto Saint Exupery incluido éste; al oeste hasta el límite con el Departamento de Valcheta y desde ese punto hacia el sur hasta la línea del ejido de Sierra Grande; al este, el Océano Atlántico.

Del Proceso de Municipalización

Artículo 4°.- Segregación. En un plazo no mayor a los días (90) días de sancionada esta norma, la Junta Electoral Municipal de San Antonio Oeste convocará al acto comicial de referéndum, en los términos del artículo 13 de la ley n° 2353, para ratificar el acto de segregación. Los electores convocados serán aquellos cuyo domicilio esté radicado en la ciudad de Las Grutas.

De resultar afirmativo el referéndum, se dará por aprobada la creación del Municipio de Las Grutas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- Una vez ratificada por referéndum la creación del municipio de Las Grutas el Poder Ejecutivo Provincial llamará inmediatamente a elecciones para designar autoridades municipales, en los términos del artículo 140 de la ley n° 2431.

Disposiciones Finales

Artículo 6°.- Hasta la asunción de las autoridades municipales, el municipio de San Antonio Oeste continuará en sus funciones jurisdiccionales sobre la ciudad de Las Grutas.

Artículo 7°.- Ratificada la creación del Municipio de Las Grutas, conforme lo establecido en el artículo 4° de la presente ley, deberá incorporarse el nuevo municipio al régimen de coparticipación previsto en la ley n° 1946.

Artículo 8°.- Se invita a los municipios comprendidos en la Región Zona Atlántica de la Provincia de Río Negro a la creación de una microregión para el desarrollo de la producción y el turismo marítimo en los términos de la ley n° 4437.

Artículo 9°.- De forma.